



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N°. 118/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 16/2025, ID N° 462.812 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS" PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

Asunción, 21 de julio de 2025

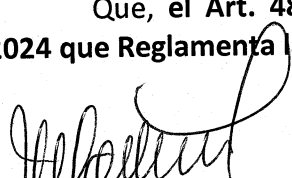
VISTO: El Memorándum DGAF N° 51, de fecha 17 de julio de 2025, remitido por la Dirección General de Administración y Finanzas, mediante el cual solicita Autorización para llevar adelante el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 16/2025, ID N° 462.812 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS" PLURIANUAL, la Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y, la Autorización a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que introduzca al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Consejo de la Magistratura, las modificaciones que fueren necesarias y no sean de carácter sustancial.

CONSIDERANDO: Que, la solicitud de autorización para llevar adelante el llamado a licitación se encuentra respaldada por la petición expresa del área solicitante en donde se fundamenta la necesidad de contar con el servicio para el mantenimiento y reparación para la flota de vehículos, con el fin de asegurar el rendimiento óptimo de los vehículos y garantizar la seguridad operativa del personal durante el cumplimiento de sus funciones.

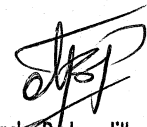
Que, la Ley 7021/2022 "De Suministro y Contrataciones Públicas" en su Art. 34 establece: **Con base a las estimaciones de costos, las convocantes realizarán las contrataciones a través de procesos competitivos, mediante alguno de los siguientes procedimientos convencionales.** a) Licitación Pública: aplicable a los procedimientos de contratación que superen el monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos. b) **Licitación de Menor Cuantía: aplicable a los procedimientos de contratación bienes y servicios que sean inferiores al monto equivalente a 5000 (cinco mil) jornales mínimos.** Este procedimiento estará reservado preferentemente para las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYMES), previstas por Ley N° 4457/2012 "PARA LAS MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS (MIPYMES)". (Sic.)

Que, la citada Ley en su Art. 45 primera parte, señala: **Pliegos de Bases y Condiciones. Las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad con las disposiciones establecidas en los reglamentos y de conformidad a los documentos estándar elaborados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas. La Máxima Autoridad Institucional de la convocante o a quien ésta delegue deberá aprobar mediante resolución la convocatoria y el pliego de bases y condiciones de los procedimientos de contratación, los cuales deberán ponerse a disposición de los interesados a través del Sistema de Información de las Contrataciones Públicas (SICP), a partir de la fecha de publicación de la convocatoria.** (Sic.)

Que, el Art. 48 de la misma Ley, así como también el Art. 65 del Decreto 2264/2024 que Reglamenta la Ley 7021/22 "De Suministro y Contrataciones Públicas"


Mgtr. Cecilia Martínez
Secretaría General
Consejo de la Magistratura




Abg. Gerardo Bobadilla F.
Presidente
Consejo de la Magistratura



CONSEJO DE LA MAGISTRATURA

RESOLUCIÓN CM/SG N°. 118/2025

POR LA CUAL SE AUTORIZA EL LLAMADO A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA NACIONAL N.º 16/2025, ID N° 462.812 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS" PLURIANUAL, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES, Y SE AUTORIZA A LA DIRECCIÓN DE LA UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES PARA QUE INTRODUZCA AL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES APROBADO POR EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA, LAS MODIFICACIONES QUE FUEREN NECESARIAS.

permite a la convocante a realizar modificaciones a los aspectos establecidos en la convocatoria o en los pliegos de bases y condiciones a partir de la fecha en que sea publicada la convocatoria, del mismo modo se establecen los mecanismos, plazos, formas y limitaciones a las que deben ajustarse procesos tendientes a modificar la convocatoria y los pliegos de bases y condiciones.

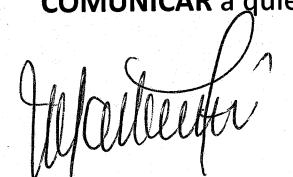
Que, el Art. 3 Inciso bb) de la Ley 7021/22 define a las Unidades Operativas de Contrataciones como: Las unidades que tienen a su cargo la realización de los procedimientos de contratación en el marco de la presente Ley.

Que, el Pliego de Bases y Condiciones elaborado por la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, en coordinación con la dependencia solicitante, se ajusta a las necesidades institucionales y cumple con los requisitos técnicos y legales vigentes. Asimismo, la normativa vigente aplicable al proceso permite a la convocante a realizar modificaciones.

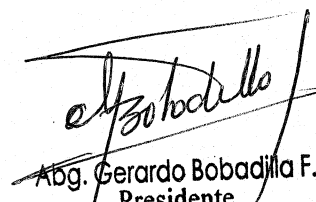
Por tanto, atento a lo expuesto precedentemente, y en uso de sus atribuciones, el Consejo de la Magistratura en su sesión de fecha 21 de julio de 2025, ACTA N.º 2.227.

RESUELVE:

- Art. 1º.- **AUTORIZAR** el llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 16/2025, ID N° 462.812 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS" PLURIANUAL.
- Art. 2º.- **APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones del llamado a Licitación de Menor Cuantía Nacional N.º 16/2025, ID N° 462.812 "MANTENIMIENTO Y REPARACIONES DE VEHÍCULOS" PLURIANUAL.
- Art. 3º.- **AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones, para que; por medio de adendas y según necesidad debidamente justificada realice las modificaciones que fueren necesarias al Pliego de Bases y Condiciones aprobado por el Artículo 2º de la presente Resolución.
- Art. 4º.- **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplida, archivar.


Mgtr. Cecilia Martínez
Secretaria General
Consejo de la Magistratura




Abg. Gerardo Bobadilla F.
Presidente
Consejo de la Magistratura